



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto decreta desistimiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00973-00

Prevé el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda, del cumplimiento de un acto de la parte, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días la realice y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el caso sub judice se encuentra que, mediante auto del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado del día 28 del mismo mes y año (PDF 026), se requirió a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días a que alude el evocado precepto, notificara a la parte ejecutada del mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se realizara pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.** Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad que los haya solicitado.
- 3.** Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.
- 4.** No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8 del artículo 365 del C.G.P.).
- 5.** Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 14 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee6a09d7d3a39a6eb31c99d83aa6c103c5b3ede749947b4f06bda14a8debbe8**

Documento generado en 13/02/2024 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>